



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**CONVENIO MARCO**  
**DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (ARGENTINA)**  
**Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR)**

-----Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** en adelante la "U.C", ubicada en la Av. 12 de Abril y Av. Loja, de la Ciudad de Cuenca, Ecuador, por una parte, representada en este acto por su Señor Rector, Dr. Pablo Fernando VANEGAS PERALTA PhD, Cedula de Identidad 0102274891 y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante la "U.T.N", con domicilio en Sarmiento 440, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada en este acto por su Señor Rector, Ing. Héctor Eduardo AIASSA, DNI Nº 11.049.159, ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de cooperación y colaboración mutua con las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

**SEGUNDA:** Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.

- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- VI) Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- VIII) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.

**TERCERA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por un (1) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los Rectores, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

**CUARTA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar, serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en Convenios específicos, los que deberán ser refrendados por los firmantes del presente Convenio Marco.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

**SEXTA:** El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de cinco (5) años. Para la rescisión anticipada, cualquiera de las partes deberá notificar mediante comunicación fehaciente cursada a la otra de su terminación con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las

notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios en los ut-supra señalados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Si la situación se origina en Ecuador, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la Ciudad de Cuenca. De persistir las controversias, las Partes se someterán a los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Cuenca. La relación que las vincula, originada por el presente Convenio, se regirá por la legislación argentina o ecuatoriana según se trate del lugar en que se esté ejecutando efectivamente el presente Convenio.

Leído el presente, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en cuatro (4) cuatro copias con el mismo contenido y validez.

**UNIVERSIDAD DE CUENCA,**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL,**



Dr. Pablo Fernando VANEGAS PÉRALTA  
**RECTOR.**

Ing. Héctor Eduardo AIASSA  
**RECTOR.**

Fecha:.....

Fecha... 27/11/2019 .....



6